

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2019**  
**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL ISNTITUTO**" y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] de edad, bachiller Industrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal de la sociedad "**LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos mil ciento setenta y ocho- cero cero uno- dos; con facultades para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2019**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a suministrar la adjudicación detallada: Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos establecidos en las bases de la presente licitación hasta por un monto de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,955.00)**, equivalentes al siguiente detalle: a) Mantenimiento Preventivo por **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$13,577.14)**; y b) Mantenimiento Correctivo de vehículos por **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**

**OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$63,377.86)**, correspondiente a ochenta vehículos automotores, conforme a las especificaciones establecidas en la referida Base de Licitación. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$76,955.00)**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de facturación mensual, bimestral, según sea el calendario de prestación del servicio suministrado, para lo cual **"LA CONTRATISTA"** presentará al administrador del Contrato, las facturas correspondientes que describan el suministro del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones, se emitirá. Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión, para realizar el primer pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar copia del contrato y de la garantía de cumplimiento de contrato; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, con base en el Artículo 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), consecuentemente, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, mediante memorando con referencia número UFI/PPTO/21/2018, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** en cuanto al servicio pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de pago de impuestos. **VIII) ENTREGA DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"** proporcionará

el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de conformidad a las especificaciones de la Base de esta Licitación y de acuerdo a los requerimientos indicados por el Administrador del Contrato. El servicio contratado se realizará de la siguiente manera: **a) Revisión y Mantenimiento Preventivo:** Clasificados en mayor y menor, el cual deberá ser realizado en forma intercalada cada cinco mil kilómetros (5,000 Kms.), conforme a lo establecido en la Base de Licitación, la oferta presentada y a los requerimientos del Administrador del Contrato. **b) Mantenimiento Correctivo:** Este puede ser derivado de la revisión realizada en cada sesión de Mantenimiento Preventivo requerido por el vehículo para corregir fallas. Este se realizará después de que **"LA CONTRATISTA"** efectúe una revisión o un diagnóstico, presentando un presupuesto que incluya los costos de mano de obra, repuestos y materiales de forma desglosada, subtotalizando cada uno de los conceptos antes mencionados y totalizando al final. Este presupuesto será verificado y depurado por los responsables de **"EL INSTITUTO"**, en este caso por el Administrador del Contrato, quien podrá solicitar explicaciones adicionales y ajustar las reparaciones a efectuar o repuestos a sustituir; tanto para las revisiones preventivas como correctivas, **"LA CONTRATISTA"** deberá expresar claramente en su propuesta la marca de los materiales y repuestos a utilizar en las revisiones que así lo requieran, las cuales deberán ser marcas reconocidas en el mercado; no se admitirán marcas de baja calidad, lubricantes trasegados o repuestos usados. **IX) COMPROMISO DE "EL INSTITUTO":** **"EL INSTITUTO"**, se compromete a pagar el servicio de acuerdo a la referida Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para el presente año. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"** presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA CENTAVOS (US\$7,695.50)**, cuya validez será de **NUEVE MESES** contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Exista deficiencia en la prestación del servicio; d) **"LA CONTRATISTA"** entregue servicios de inferior calidad de lo pactado; y e) Exista común acuerdo de ambas partes. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el


derecho de aumentar o reducir los servicios, originalmente requeridos, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio unitario ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", garantiza que proporcionará el servicio de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores o mejores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción del Instituto, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación mencionada. **XV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La jefatura del Departamento de Servicios Generales de "EL INSTITUTO" será la Administradora del Contrato, consecuentemente, verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA"; asimismo, serán funciones como Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de los servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA

**CONTRATISTA**", podrá solicitar una ampliación en el plazo del presente contrato para la prestación del servicio, si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el mismo, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "**LA CONTRATISTA**", en la misma proporción en que se autorice la ampliación.


**XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que la contratista ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "**EL INSTITUTO**" y "**LA CONTRATISTA**", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y **b) SEDE JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "**EL INSTITUTO**", señala para oír notificaciones, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "**LA CONTRATISTA**", 25 Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente,

Número 311, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

  
ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ  
"EL INSTITUTO"

  
GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ  
"LA CONTRATISTA"



  
ciudad de San Salvador, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintinueve de abril de mil diecinueve. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; personería que compruebo con: **a)** Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alexis



José Pérez Molina, por el doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el cual consta que puedo emitir actos como el presente; c) Acuerdo número tres emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número **LP-CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE-ISNA** denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE"** y d) Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día doce de marzo de dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar, la Licitación Pública número LP-cero siete/dos mil diecinueve-ISNA "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el periodo de mayo a diciembre del año dos mil diecinueve", a La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al siguiente detalle: a) Mantenimiento Preventivo por **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CATORCE CENTAVOS**; y b) Mantenimiento Correctivo de vehículos por **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA Y SEIS CENTAVOS**; y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó **"EL INSTITUTO"**; y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] de edad, Bachiller Industrial, del domicilio de Lourdes, Colón, Departamento de la Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de Representante Legal de la sociedad **"LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil ciento setenta y ocho- cero cero uno- dos; con facultades para otorgar actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado por **LA CASA DEL REPUESTO, S.A.**

DE C.V., a favor de Gerber Arturo Castillo Hernández, celebrado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dos de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Francisco José Fermán Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al NÚMERO CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de julio de dos mil quince, en el que consta que tiene facultades para otorgar actos como el presente; que en el transcurso del documento que antecede se denominó **"LA CONTRATISTA" Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." y "G.C." rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE**, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO**, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de ochenta vehículos automotores establecidos en las Bases de la referida licitación, hasta por el monto de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al siguiente detalle: a) Mantenimiento preventivo por **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CATORCE CENTAVOS** y b) Mantenimiento correctivo de vehículos por **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA OCHENTA Y SEIS CENTAVOS**, correspondiente a ochenta vehículos automotores propiedad de **"EL INSTITUTO"**, conforme a las especificaciones establecidas en la Base de Licitación mencionada; que, el **PRECIO** de dicho contrato es por el monto de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de prestación del servicio suministrado, para lo cual **"LA CONTRATISTA"** presentará al Administrador del Contrato, las facturas correspondientes que describan el suministro del servicio, luego de haber cumplido con todas las obligaciones, se emitirá. Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su emisión, para realizar el primer pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar copia del contrato y copia de la garantía de cumplimiento de contrato; asimismo, **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, consecuentemente, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** será a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre



del año dos mil diecinueve y demás términos y condiciones especificados en el contrato. **YO, LA NOTARIO DOY FE:** que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
"EL INSTITUTO"



**GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**  
"LA CONTRATISTA"

